CONTRATO NUMERO CUATRO GUION DOS MIL VEINTIUNO (4-2021)
ARRENDAMIENTO CAMION TIPO CISTERNA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO
NOG 13884654

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, a **cinco de febrero de dos mil veintiuno**, COMPARECEMOS NOSOTROS: por una parte el Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO,** de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, domiciliado en el departamento de El Progreso, me identifico con el documento personal de identificación –DPI-, Código Único de Identificación –CUI-, dos mil quinientos setenta espacio cincuenta y tres mil novecientos sesenta y cuatro espacio cero dos cero uno, (2570 53964 0201), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; DE LA CALIDAD CON QUE ACTUO. Actúo en calidad de **Alcalde Municipal,** de la ciudad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, calidad que acredito, con la certificación del acta de toma de posesión, dos guion dos mil veinte (2-2020), de fecha quince de enero de dos mil veinte, contenida en el libro número dos mil seiscientos cuarenta y siete (2647), de sesiones extraordinarias del Concejo Municipal, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y el Acuerdo número cero cero uno guión dos mil diecinueve (001-2019), de la Junta Electoral Departamental de El Progreso, con el número de **CUENTADANCIA Te tres guion dos guion uno (T3-2-1);** por la otra parte comparece **SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA,** de treinta y un años de edad, soltera, Guatemalteca, Licenciada en Trabajo Social con Énfasis en Gerencia de Desarrollo, domiciliada en el departamento de Zacapa, se identifica con el Documento Personal de Identificación –DPI- mil ochocientos ochenta y dos espacio, treinta y cinco mil novecientos seis espacio, mil novecientos tres (1882 35906 1903)**,** extendido por el Registro Nacional de las Personas, actúo en calidad de **MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL,** de la Empresa Mercantil denominada **"CONSTRUCTORA ASENCIO",** debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con Patente de Comercio de Empresa, inscrita bajo el número de Registro quinientos noventa y siete mil cien (597100), folio ciento noventa y nueve (199), del libro quinientos cincuenta y nueve (559), de Empresas Mercantiles, calidad que acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública Ciento cincuenta y dos (152), de fecha diecinueve de junio de dos mil diecinueve, autorizada en el Municipio de Río Hondo, departamento de Zacapa, por la Notaria Ligia María Cabrera Urzúa, la cual contiene el MANDATO GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACION CON CLAUSULA ESPECIAL, el cual está debidamente inscrito en el Registro de Poderes del Archivo General de Protocolos, bajo la inscripción número uno, del Poder cuatrocientos ochenta y seis mil seiscientos setenta y uno guion E (486671-E), de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente contrato. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la ley para la celebración del presente contrato las cuales se encuentran vigentes; así mismo haber tenido a la vista los

CONSTRU ASENCIO PROPIETARIO

documentos relacionados y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA MUNICIPALIDAD**: Es la municipalidad de Guastatoya; **LA CONTRATISTA:** Es la entidad **"CONSTRUCTORA ASENCIO",** quien arrendará el camión objeto del presente contrato; **EL SUPERVISOR**, es la persona asignada por la Municipalidad para verificar los aspectos técnicos del arrendamiento de la maquinaria; la institución que expida las fianzas o garantías será **LA AFIANZADORA.** Por lo tanto, en las calidades con que actuamos celebramos **CONTRATO,** relativo al **"ARRENDAMIENTO DE CAMION TIPO CISTERNA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO,** de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: BASE LEGAL**: El presente contrato se suscribe con fundamento en la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Artículo cincuenta y tres (53), inciso l) del Decreto número doce guion dos mil dos (12-2002) Código Municipal y sus reformas, y demás leyes aplicables**. SEGUNDA**: **DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO** Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de Cotización; **b)** Disposiciones Especiales; **c)** meses de trabajo de los camiones; **d)** Especificaciones Generales **e)** El detalle del concurso identificado con el Número de Operación Guatecompras (NOG) TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (13884654), publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, mediante el cual **LA MUNICIPALIDAD**, invitó a las Entidades interesadas en ofertar el arrendamiento que nos ocupa; **f)** Oferta presentada por **LA CONTRATISTA**; **g)** Acta de Adjudicación, Jcotiz/Guast-6-2021, de la Junta de Cotización, **h)** Acuerdo Municipal, emitido por la Autoridad Administrativa Superior **Número: ACUERDO 22-2021,** de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, contenida en el libro 2788 de acuerdos. Documentos que regirán supletoriamente en todo lo que no esté previsto específicamente en este instrumento, pero en caso de discrepancia entre los documentos relacionados y el contrato, prevalecerá este último. **TERCERA**: **OBJETO DEL CONTRATO**: Manifiesta **Synthia Mayté Asencio Oliva,** en la calidad con que actúa, que por este instrumento acepta la obligación de que la entidad a la cual representa, realice el arrendamiento de camión cisterna a **LA MUNICIPALIDAD**, de la siguiente forma:

Renglón No.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Marca	Precio Total (Q.)
1	1	camión	CAMION TIPO CISTERNA DIESEL	**MACK**	**Q. 180,000.00**
					Q. 180,000.00

CUARTA: **PRECIO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FONDOS A LOS CUALES SE IMPUTARÁ EL GASTO: A) PRECIO DEL CONTRATO**: el precio del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q. 180,000.00),** precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. El precio citado es fijo e inalterable, por lo que **LA CONTRATISTA** no tendrá derecho a otros beneficios, pagos, subsidios, sobrecostos o compensaciones que no estén expresamente estipulados en este contrato. **B) FORMA DE PAGO: 1)** Los pagos se realizarán de conformidad en forma mensual de conformidad con los renglones establecidos, y cuando **LA CONTRATISTA** inmediatamente entregue a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD** los siguientes documentos: **a)** Pólizas de la fianza de cumplimiento que más adelante se indica; **b)** Informe del Supervisor por medio del cual haga constar de los trabajos realizados. Para efectuar cada uno de los referidos pagos, será necesario que **LA CONTRATISTA** entregue la factura contable, que incluya el Impuesto al Valor Agregado –IVA- Los pagos los efectuará **LA MUNICIPALIDAD** en sus oficinas cuya dirección declara conocer **LA CONTRATISTA**, en quetzales, moneda de curso legal en Guatemala; **QUINTA: PLAZO** : **LA CONTRATISTA** se obliga

CONSTRU ASENCIO PROP. ERIK ASENCIO

a realizar al arrendamiento de camión cisterna, a entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de un plazo comprendido del **MES DE FEBRERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2,021),** lo cual se hará constar en Acta que deberá suscribir El Supervisor de **LA MUNICIPALIDAD**, quedando entendido que en el plazo al que se alude en esta cláusula incluye días inhábiles. **LA CONTRATISTA** deberá concluir el arrendamiento dentro del plazo estipulado, quedando expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** no reconocerá ninguna prórroga del plazo, salvo que este plazo se ampliará por caso fortuito, fuerza mayor o por causas imputables a **LA MUNICIPALIDAD.** **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**: **LA CONTRATISTA**, en la calidad con que actúa, se obliga a que su representada, arrende a **LA MUNICIPALIDAD** el camión objeto del presente contrato, proporcionando el personal necesario para el **manejo respectivo del camión, el combustible y mantenimiento para su funcionamiento.** En caso de incumplimiento en la prestación del servicio de arrendamiento por parte de **LA CONTRATISTA** se fija una multa del cero punto cero cinco (0.05) por millar del valor total del contrato, por cada día de atraso en dicho servicio. Los demás incumplimientos a las obligaciones contraídas en el contrato serán sancionados como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado. **SÉPTIMA: GARANTIAS**: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, **LA CONTRATISTA** deberá otorgar a favor y entera satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**, en una institución Afianzadora, debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, la siguientes fianzas: **A) FIANZA DE CUMPLIMIENTO, LA CONTRATISTA** deberá constituir a favor de **LA MUNICIPALIDAD** una fianza que garantice el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere por este instrumento, la cual deberá cubrir el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, indicado en la cláusula cuarta, cuya póliza deberá entregar a **LA MUNICIPALIDAD** previo a efectuarse el pago, la que deberá permanecer vigente hasta que **LA MUNICIPALIDAD** compruebe que todas las obligaciones contractuales han sido cumplidas. Esta garantía cubrirá el cumplimiento del contrato de acuerdo con los documentos contractuales, en el tiempo y calidad estipulada. **LA MUNICIPALIDAD** ejecutará la fianza de cumplimiento en cualesquiera de los casos siguientes: **a)** En caso de evidente negligencia de **LA CONTRATISTA** en la prestación del servicio objeto del presente contrato, debido a la insuficiencia de equipo, insolvencia económica o cualquier otra causa debidamente comprobada e imputable a **LA CONTRATISTA**, que le impida cumplir con el objeto del presente contrato, la negligencia se comprobará con los dictámenes o informes de **EL SUPERVISOR** de **LA MUNICIPALIDAD**; **b)** Si cometiese actos dolosos o culposos en perjuicio de la ejecución del objeto contratado, a juicio y calificación de **LA MUNICIPALIDAD**; **c)** Si deja **LA CONTRATISTA** de cumplir con cualesquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato; **d)** Si no efectúa a **LA MUNICIPALIDAD** el pago de las sanciones que conforme a este contrato le fueren impuestas; y **C) EJECUCIÓN DE LAS FIANZAS: LA MUNICIPALIDAD** ejecutará las fianzas a que se refiere la presente cláusula con base en el informe que rinda **EL SUPERVISOR**, documento que **LA CONTRATISTA** acepta como suficiente para que la afianzadora haga efectiva la fianza que corresponda. De dicho informe **LA MUNICIPALIDAD** dará audiencia a **LA AFIANZADORA** y a **LA CONTRATISTA** por el plazo de diez (10) días, para que acompañando las pruebas y documentación necesaria expresen lo que estimen pertinente, **LA MUNICIPALIDAD** si fuere procedente, ordenará sin más trámite el requerimiento y **LA AFIANZADORA** deberá efectuar el pago dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se ordenó el requerimiento. **LA AFIANZADORA** deberá hacer constar en la póliza que emita, que acepta las condiciones de esta cláusula. **OCTAVA: DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El Contrato podrá ser rescindido en las condiciones que establece la ley y terminado anticipadamente, por las siguientes causas, sin necesidad de declaración judicial alguna: **A)** Por decisión de las partes; **B)** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, quedando entendido que son

CONSTRU ASENCIO PROPIEDAD MUNICIPAL

eventos fuera del control de las partes, tales como incendios, fenómenos telúricos, epidemias y otros análogos. **C)** Por decisión unilateral de **LA MUNICIPALIDAD** sin responsabilidad de su parte, por los motivos siguientes: a) Si **LA CONTRATISTA** no presenta la fianza de cumplimiento; b) Si **LA CONTRATISTA**, cometiere actos dolosos o culposos en contra de **LA MUNICIPALIDAD**; c) Si **LA CONTRATISTA** dejare de cumplir o proseguir con cualquiera de sus obligaciones del presente contrato. d) Por convenir a los intereses de **LA MUNICIPALIDAD**. e) Por cumplimiento del plazo contractual y/o cumplimiento de la totalidad de las horas contratadas. **NOVENA: PROHIBICIONES: LA CONTRATISTA** no podrá ceder, gravar, vender, arrendar o traspasar, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS**: **A)** Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias o reclamos que surgieren entre las partes derivadas de este contrato, serán resueltas directamente por **LA MUNICIPALIDAD** y **LA CONTRATISTA** con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se resolverán conforme a la Ley de lo Contencioso Administrativo. **B)** Los comparecientes expresamos que nos sometemos a las leyes de la República de Guatemala y para ese efecto **LA CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los Tribunales que **LA MUNICIPALIDAD** elija y señala como lugar para recibir notificaciones la dirección indicada en la introducción del presente documento, en donde se tendrán por bien hechas, mientras no sea señalado otro por escrito y haya sido notificado a **LA MUNICIPALIDAD; C)** En caso de reintegros de saldos o devolución de dinero que deba hacer **LA CONTRATISTA** a **LA MUNICIPALIDAD**, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá recurrir a la **CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS DE LA NACIÓN,** para plantear la obligación de devolución del recurso, debiendo para el efecto, formar el expediente respectivo; todo lo anterior, sin perjuicio de las otras acciones que por su naturaleza así lo ameriten, aceptando expresamente las partes que el presente documento constituye título ejecutivo. **DÉCIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y RETENCIONES**: Queda entendido que el pago que se le haga a **LA CONTRATISTA** estará afecto al pago de las obligaciones fiscales y tributarias que regulen las leyes vigentes del país. Lo aquí estipulado, no excluye a **LA CONTRATISTA** de cualquier otro pago de carácter tributario que surja en el futuro de conformidad con las leyes de la República de Guatemala. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN FINAL Y LIQUIDACIÓN RECEPCION Y LIQUIDACIÓN**: Cuando el objeto de este contrato esté recibido a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, LA CONTRATISTA** dará el aviso correspondiente y con esta diligencia se interrumpirá el plazo contractual. **LA MUNICIPALIDAD** solicitará la intervención de la **COMISIÓN RECEPTORA Y LIQUIDADORA,** quien tendrá un plazo de NOVENTA (90) días calendario para efectuar la liquidación del contrato. Igual procedimiento se observará en caso de rescisión del contrato. Después de efectuada la liquidación, **LA MUNICIPALIDAD Y LA CONTRATISTA** deberán otorgarse mutuo finiquito. **DÉCIMA TERCERA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado de conformidad con lo que determina el artículo cuarenta y ocho (48) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS:** Toda controversia que pudiera surgir entre los contrayentes en lo que se refiere a la interpretación cumplimiento, aplicación y ejecución de este contrato será resuelto en el menor tiempo posible en forma conciliatoria entre ambas partes y en última instancia de no ponerse de acuerdo en el Tribunal correspondiente de lo contencioso administrativo de conformidad con el Artículo 102 de la citada ley; asimismo que se acepta los procedimientos señalados en el Código Procesal Civil y Mercantil, renunciando el constructor al fuero de su domicilio y señalando como lugar para recibir notificaciones y citaciones **BARRIO EL CALVARIO, GUASTATOYA, EL PROGRESO. DECIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenida en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente,

conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUATECOMPRAS". **DECIMA SEXTA: LECTURA Y ACEPTACIÓN**: Los otorgantes en forma expresa hacemos constar que hemos leído lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado de la Municipalidad de Guastatoya, El Progreso.

Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto
Alcalde Municipal

Synthia Mayté Asencio Oliva
Mandataria

CONSTRU ASENCIO
PROP. SERGIO ASENCIO

Municipalidad de
GUASTATOYA
info@muniguastatoya.com
www.muniguastatoya.com
Telefax: 7945-1594
Teléfonos: 7945-0031, 7945-1602, 7945-1603

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, DEL MUNICIPIO DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

CERTIFICA:

Que para su cumplimiento y efectos consiguientes se transcribe la **AUTENTICA** del punto **TRIGESIMO TERCERO**, del acta número **15-2021**, de fecha **OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO**, del libro de sesiones ordinarias, número **2976**, autorizado por la Contraloría General de Cuentas la que copiado en lo conducente establece:

TRIGESIMO TERCERO: El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar la suscripción del CONTRATO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) ARRENDAMIENTO CAMIÓN TIPO CISTERNA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG 13884654, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA, quien actúa en calidad de MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN CON CLAUSULA ESPECIAL, de la empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA ASENCIO", por un monto total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q.180,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA-). **CONSIDERANDO:** Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones de Estado y sus reformas, establece *"El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta Ley, según el caso.* El artículo 5 del Acuerdo Gubernativo número 147-2016, que reforma el artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016 que contiene el Reglamento a las Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece *"Artículo 42 La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará.* **POR TANTO***:* El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, **ACUERDA: I) APROBAR,** la suscripción del CONTRATO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (04-2021) ARRENDAMIENTO CAMIÓN TIPO CISTERNA PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA, EL PROGRESO, NOG 13884654, suscrito por el Alcalde Municipal de Guastatoya y SYNTHIA MAYTÉ ASENCIO OLIVA, quien actúa actúa en calidad de MANDATARIA GENERAL JUDICIAL CON REPRESENTACIÓN CON CLAUSULA ESPECIAL, de la empresa mercantil denominada "CONSTRUCTORA ASENCIO", por un monto total de CIENTO OCHENTA MIL QUETZALES (Q.180,000.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado –IVA. **II)** Se ordena remitir el presente punto resolutivo al responsable del ingreso al Sistema de Contratos de la Contraloría General de Cuentas para los efectos consiguientes. **III)** Remitir el presente punto resolutivo a la Dirección de Administración Financiera Municipal, para hacer las erogaciones correspondientes de conformidad con el contrato suscrito. **IV)** Cúmplase.

(fs) ilegibles, Lic. Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, Alvaro Antonio Orellana Orellana, Licda. Maira Elizabeth Beltetón Coronado de Castillo, Síndico Primero y Segundo respectivamente, Nery Rolando Archila Orellana, Lester Leopoldo Rodriguez Calderon, Wilson Archila Cervantes, Herson Benjamin de Leon Ortiz, concejales del primero al cuarto respectivamente, Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo, Secretaria Municipal.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUASTATOYA, DEL DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO, A SEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.-

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD
DE GUASTATOYA
SECRETARIA